



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No 05-ROCS-No.1-30-06-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

TERCERO.- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 233, contempla: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

CUARTO.- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 355, estipula: *“(…) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…).”;*

QUINTO.- La Ley Orgánica de Contratación Pública, en el Art. 4, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

SEXTO.- La Ley Orgánica de Contratación Pública, en el Art. 28, contempla: *“Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley.”;*



SÉPTIMO.- La Ley Orgánica de Contratación Pública, en el Art. 36, estipula: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de compras públicas.”;*

OCTAVO.- El Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, en el Art. 121, dispone: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”;*

NOVENO.- El Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, en el Art. 147, contempla: *“La entidad contratante ingresará al Portal www.compraspublicas.gob.ec la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un término máximo de cinco días luego de producido el hecho.”;*

DÉCIMO.- El Reglamento Para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior, en su Art. 4, establece entre las obligaciones y responsabilidades de las instituciones de educación superior: *“d) Presentar al Consejo de Educación Superior (CES), hasta el treinta (30) de junio de cada año, el informe de auditoría externa, realizado por las empresas auditoras calificadas por el CES.”;*

DÉCIMO PRIMERO.- El Reglamento Para el Cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior, en su Art. 13, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, en calidad de máxima autoridad de la IES, previo a su presentación al CES, deberá aprobar el informe de auditoría externa, en la forma y mecanismos previstos en los respectivos instructivos que se expidan para el efecto.”;*

DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 25 y 26 de su Reglamento General; y, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Loja 2023, contempla el objeto de contratación denominado “AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022”, conforme consta de la CERTIFICACIÓN PAC No. UNL-DPD-2023-152-CP PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC- 2023, de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por la Ing. Magda Salazar González Mg.Sc., Directora de Planificación y Desarrollo de la Institución;



DÉCIMO TERCERO.- Mediante certificación de fecha 15 de mayo de 2023, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja, emite la certificación presupuestaria del ítem 53.06.02 para el Servicio de AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022, por el valor de USD \$ 10.000,00 sin IVA, con recursos fiscales (Fuente 001).

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Memorando nro.: UNL-R-2023-2380-M, de fecha 18 de mayo de 2023, el Ph.D. Nikolay Aguirre, en su calidad de Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Loja, autoriza el requerimiento formulado por el Coordinador General Administrativo Financiero de la Institución, realizado mediante Memorando Nro.: UNL-CGAF-2023-063 de fecha 18 de mayo de 2023, para la contratación directa de una "AUDITORIA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022", a la empresa auditora: ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA LTDA., representada por el Ing. Esteban Fernando Matute Bermeo Mg.Sc., por el valor total de 4.536,00 dólares americanos, incluido el IVA, por ser la mejor oferta económica presentada para el objeto de contratación; en virtud de la naturaleza de la contratación se la realiza a dicha empresa auditora, ya que consta en el listado de empresas auditoras calificadas por el Consejo de Educación Superior y la Contraloría General del Estado.;

DÉCIMO QUINTO.- El consultor se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores –RUP y está habilitado y/o categorizado en el nivel 9 con el Código CPC822110111, correspondiente a SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y COMISARIOS;

DÉCIMO SEXTO.- Mediante Oficio Nro. 004-AC.CDC-UNL-001-2023, de fecha 27 de junio de 2023, la Ing. Graciela Elizabeth Ortega Romero, ADMINISTRADORA PROCESO CDC-UNL-001-2023, se dirige al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja y señala: "...me permito adjuntar el Acta de Entrega Recepción con la finalidad de que su Autoridad se digne aprobar el Informe Final de la "AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022" mismo que fue recibido y aceptado por parte de la Comisión Técnica de Recepción nombrada para el efecto.";

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Nro. 888 -R-DCP-UNL (2023) se concluye: "22. CONCLUSIONES De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente Acta, se procede a RECIBIR DEFINITIVAMENTE el Informe Final de la "AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022”, por parte de la Comisión Técnica de Recepción nombrada para el efecto. Para constancia firman en unidad de acto este documento todas las personas que han intervenido en esta diligencia, de forma electrónica el día de hoy veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.”;

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Memorando n.º: UNL-R-2023-3089-M, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abogado Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente, señala: “(...) *Adjunto al presente los informes finales de la “AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022” entregados por el Ing. Esteban Fernando Matute Bermeo, Mgs en su calidad de representante legal de ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA., con la finalidad que se ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.”; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintitrés,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Memorando n.º: UNL-R-2023-3089-M, de 27 de junio de 2023, suscrito por el por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual hace conocer los informes finales de la “AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022”, entregados por el Ing. Esteban Fernando Matute Bermeo Mg.Sc., en su calidad de representante legal de ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA.

2.- Aprobar los informes finales de la “AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022”, entregados por el Ing. Esteban Fernando Matute Bermeo Mg.Sc., en su calidad de representante legal de ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA.

3.- Poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior CES, los informes finales de la “AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA POR EL AÑO 2022”, entregados por el Ing. Esteban Fernando Matute Bermeo Mg.Sc., en su calidad de representante legal de ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA., aprobados por este organismo.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Sala de Reuniones de Asesoría del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nlmdeA.